



Número ciento sesenta y ocho

Venta de finca urbana por la morena D^a Matilde O'Bourke a favor del Señor D. Fernando Gordo y Gordo.

Nota. En la ciudad de Cienfuegos, a primero de abril de mil ochocientos noventa y seis: Ante mí D. José Joaquín Verdader, vecino y Notario de la ciudad de Cienfuegos, y del Colegio de Abogados de esta ciudad, doy fe. En Matanzas, y en presencia de los testigos que al final nombraré, comparecen:

Por una parte la morena D^a Matilde O'Bourke, sin segundo apellido, natural de esta ciudad, de cuarenta y ocho años, soltera, propietaria

vecina de Cruces. con cédula per-
sonal expedida con el núme-
ro mil doscientos cinco en esa
cabecera el once de marzo del
año último: —

Y por la otra parte el Sr D. Fer-
nando Borde y Borde, natu-
ral de Llanes, provincia de
Oviedo, de treinta años, solte-
ro, del comercio y de esta vecin-
dad con cédula personal espe-
dida en Cruces con el número
trescientos veinte y dos el veinte
y ocho de febrero del año últi-
mo. También comparece con
el objeto que se dirá el Ilmo Se-
ñor D. Francisco Paracela y
Gestal, natural de la Habana,
de cuarenta y ocho años, casa-
do, Ingeniero, y de esta vecindad
con cédula expedida con el nú-
mero tres mil doscientos seten-
ta y ocho en esta ciudad el trei-
ta y uno de diciembre de mil
ochocientos noventa y cuatro
que le verifica en nombre y

vecina de Cruces. con cédula per-
sonal expedida con el núme-
ro mil doscientos cinco en esa
cabecera el once de marzo del
año último:

Y por la otra parte el Sr D. Fer-
nando Bordo y Bordo, natu-
ral de Llanes, provincia de
Oviedo, de treinta años, solte-
ro, del comercio y de esta vecin-
dad con cédula personal espe-
dida en Cruces con el número
trescientos veinte y dos el veinte
y ocho de febrero del año últi-
mo. También comparece con
el objeto que se dirá el Ilmo Se-
ñor D. Francisco Paracela y
Gestal, natural de la Habana,
de cuarenta y ocho años, casa-
do, Ingeniero, y de esta vecindad
con cédula expedida con el nú-
mero tres mil doscientos seten-
ta y ocho en esta ciudad el trein-
ta y uno de diciembre de mil
ochocientos noventa y cuatro
que lo verifica en nombre y

novecientos noventa y siete
representación de la "Compa-
ñía del Ferro-carril" entre Cien-
fuegos y Villachara," según el
poder que su Presidente Señor
D. Ramon Argüelles y Alonso,
acreditando su carácter y
facultades necesarias al
efecto, le confirió en veinte
y dos de Junio de mil ocho-
cientos noventa y cuatro,
ante el Notario de la Haba-
na D. José Miguel Núñez, po-
der que jura que no le es-
tá revocado, ni limitado
en manera alguna, y que
en la cláusula correspon-
diente a este otorgamiento,
en que contenga ningun-
na otra que la limite, ni
contradiga, dice así: "Pa-
ra que cobre y perciba rédi-
tos de censos, los redima y
cancele y venda terrenos
realmente o a censos, con-
signando en las escrituras que
otorgue todas las clausu-

las necesarias y oportunas y
recibiendo el precio, del que
otorgará el correspondiente
resguardando. = Concuérda lo in-
certo con testimonio que ten-
go a la vista en este acto, de
que doy fe, así como del co-
nocimiento de los D^{os} con-
parecientes. Y, asegurando ha-
llarse en el pleno goce de los
derechos civiles, teniendo á
mi juicio la capacidad
legal necesaria para celebrar
este contrato, dicen: —

Primero: Que a la morena D^a Matilde
O'Bourke corresponde en pro-
piedad una finca urbana,
casa de planta baja sin nú-
mero; fabricada de mame-
posteria y teja en su terre-
no de veinte y ocho varas de
frente por cuarenta de fon-
do, o sea, mil ciento veinte va-
ras planas, equivalentes á
ochocientos cinco metros, trein-
ta y nueve centímetros cua-

«las necesarias y oportunas y
«recibiendo el precio, del que
«otorgará el correspondiente
«resguardo.» Concuérda lo in-
certo con testimonio que ten-
go a la vista en este acto, de
que doy fe, así como del co-
nocimiento de los Dñs com-
parecientes. Y, asegurando ha-
llarse en el pleno goce de los
derechos civiles, teniendo á
mi juicio la capacidad
legal necesaria para celebrar
este contrato, dicen: —

Primero: Que a la morena D^a Matilde
O'Bourke corresponde en pro-
piedad una finca urbana,
casa de planta baja sin nú-
mero; fabricada de mamp-
osteria y teja en su terre-
no de veinte y ocho varas de
frente por cuarenta de fon-
do, o sea, mil ciento veinte va-
ras planas, equivalentes a
ochocientos cinco metros, treien-
ta y nueve centímetros cua-

novecientos noventa y ocho N.º 205.871



drados, que forman el solar número diez y siete del plano del poblado de Cruces. Ayuntamiento del mismo nombre; situada dicha finca en la calle del General Perucha, con el frente y fachada principal a ella al Sur y lindando por el Este o izquierda con la de la misma dueña en el solar número diez y ocho; por el Oeste o derecha con la calle de Ramirez y por el Norte o espalda con el solar número veinte y cuatro. —

Segundo: Que la finca descrita en cuanto al terreno es parte de la que la morena D^a Matilde O'Bourke adquirió por compra a D^a Cristina del Junco y Capote en es

critura de tres de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis ante
el ^{Notario} ~~de esta ciudad~~ D. Antonio de Leon
de esta ciudad D. Antonio de
Leon, inscripta, previo el pago
del impuesto correspondiente,
en el Registro de la propiedad
al tomo segundo del Ayunta-
miento de Aucas folio doscien-
tos veinte y dos vuelto, finca
numero noventa y cinco, ins-
cripcion segunda con la des-
cripcion siguiente: Finca
urbana, casa de planta baja
en numero; fabricada de
mamposteria y teja en su
terreno de cincuenta y seis
varas de frente por cuaren-
ta de fondo, o sea, dos mil
doscientas cuarenta varas
planas, equivalentes a mil
seiscientos diez metros seten-
ta y ocho centimetros cuadra-
dos, que forman los solares
numeros diez y siete y diez y
ocho del plano del poblado

novecientos ^{noventa y nueve} ~~die~~ cruces; situada dicha finca, que está dividida en varios departamentos o viviendas, en la calle o Paseo del General Perúela, con el frente y fachada principal a él al Sur, lindando por izquierda con el solar número diez y nueve; por derecha con la calle de Ramírez, y por espalda con los solares números veinte y cuatro y veinte y tres.

Tercero: Que dicha finca reconoce a censo enfiteutico el capital de doscientos veinte pesos en oro con el cánon del seis por ciento anual a favor de la "Compañía del Ferrocarril entre Tienfuegos y Villa Clara," y no se halla sujeta a ninguna otra carga, ni gravámen, como consta por el referido título de dominio y consta a ambas partes.

novecientos noventa y nueve.
de cruces; situada dicha
finca, que está dividida
en varios departamentos
o viviendas, en la calle o
Paseo del General Perueta,
con el frente y fachada
principal a él al Sur y lin-
dando por izquierda con
el solar número diez y nue-
ve; por derecha con la calle
de Ramirez, y por espalda
con los solares números
veinte y cuatro y veinte y
tres.

Tercero: Que dicha finca reconoce
a censo enfiteutico el capi-
tal de doscientos veinte pe-
sos en oro con el cánon del
seis por ciento anual a favor
de la "Compañía del Ferro-
carril entre Tienfuegos y
Villa Clara," y no se halla
sujeta a ninguna otra car-
ga, ni gravámen, como cons-
ta por el referido título de
dominio y consta a am-
bas partes.

Cuarto: Que han convenido y pacta-
do la compra-venta de la expre-
sada porción, y llevando a efec-
to el contrato, la morena D^a Ma-
tilde O' Bourke libre y esponta-
neamente otorga: Que vende
al Sr D. Fernando Lardo y Tor-
do la finca urbana descrita
en la cláusula primera de es-
ta escritura por el precio de
mil peso en oro, que confiesa ha-
ber recibido del Sr comprador
y de que le otorga el mas compe-
tente recibo y carta de pago en
forma, obligándose al sanea-
miento de esta venta en caso
de evicción con arreglo a derecho.
Yo el notario adverti a los otor-
gantes que, confesado el recibo
de dicho precio, queda la finca
vendida libre de toda respon-
sabilidad por raxon del mis-
mo precio, aunque se justifi-
case en lo sucesivo no ser cier-
ta en entrega en todo o en parte.
Quinto: Que el presente contrato no se

mil

N.º 206.400



amulará, ni rescindiré por
ninguna causa, con arreglo
a los artículos treinta y ocho
de la Ley hipotecaria vigen-
te y mil doscientos noven-
ta y tres del Código Civil —
Sescho: — El Ilmo. Sr. D. Francisco Para-
chela y Gestal otorga: Que en
nombre de la "Compañía del
Ferrocarril entre Tienfuegos
y Villa-Clara" con su acredita-
da representación concede
la licencia necesaria para
la celebración del presen-
te contrato, renunciando por
esta vez la sociedad su repre-
sentada los derechos que le co-
rresponden como dueña del
censo que grava la finca ven-
dida.

Septimo: El Sr. D. Fernando Londo y

Todo acepta por su parte esta escritura a su favor en la forma en que va redactada. —

Octavo: Los D^{tes} otorgantes designan esta ciudad como lugar donde deberán practicarse todas las notificaciones, citaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales a que por cualquier causa dé origen esta escritura y hacen expresa reserva en ella de la hipoteca legal, en virtud de la que tienen el Estado, la Provincia y el Municipio, preferencia para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho por cuenta de la finca vendida. —

En fe' de lo cual y dándola yo el Notario de haber advertido a los otorgantes la obligación que tienen de ocurrir con copia de esta escritura y dentro de treinta días contados desde mañana inclusive a

mil mos.

La Oficina liquidadora del
impuesto sobre Derechos reales
y trasmision de bienes, para su
pago dentro de otros diez y seis dias
bajo las penas señaladas por cual
quiera omision y despues al Re-
gistro de la propiedad para su
inscripcion con arreglo a la ley sin
cuyo requisito sera inadmissi-
ble en los Juzgados y Tribuna-
les, Consejos y Oficinas del Go-
bierno, si el objeto de la presenta-
cion fuere hacer efectivo en perju-
cio de tercero el derecho que debia
ser inscripto, asi lo otorgan los
comparecientes, firmando los
Sres Torro y Paracela con los tes-
tigos D Laureano Carrasco y Valdes
y D Rafael Entenza y Casote, veci-
nos de esta ciudad y hábiles pa-
ra serlo, no haciéndolo la more-
na D^a Matilde O'Bourke por no
saber, por lo que a su nombre
y ruego firma el Sr D. Manuel
Orta y Orta, vecino de esta ciudad,
doy fe conozco, y a quien
y a los tres comparecientes y tes-

mil mos.

la Oficina liquidadora del
impuesto sobre Derechos reales
y trasmision de bienes, para su
pago dentro de otros diez y seis dias
bajo las penas señaladas por cual-
quiera omision y despues al Re-
gistro de la propiedad para su
inscripcion con arreglo a la Ley
cuyo requisito sera inadmisi-
ble en los Juzgados y Tribuna-
les, Consejos y Oficinas del Go-
bierno, si el objeto de la presenta-
cion fuere hacer efectivo en perjui-
cio de tercero el derecho que debia
ser inscripto, asi lo otorgan los
comparecientes, firmando los
Sres Londo y Paracela con los tes-
tigos D Laureano Carrasco y Valdes
y D Rafael Entenza y Casote, veci-
nos de esta ciudad y hábiles pa-
ra serlo, no haciéndolo la more-
na D^a Matilde O'Bourke por no
saber, por lo que a su nombre
y ruego firma el Sr D. Manuel
Orta y Orta, vecino de esta ciudad,
doy fe conozco, y á quien
ya los Sres comparecientes y

tigos, lei íntegro este documento
a su elección, instruidos de su de-
recho para hacerlo por sí, de que
no usaron, de todo lo cual doy fe.

Nota: En el acto de firmar consignar los
interesados que las fábricas existen-
tes en el solar número diez y siete del
poblado de Cruces sobre que versa el
presente contrato pertenecían a la ven-
dedora morena D^a Matilde O'Bourke,
por haberlas levantado a sus expen-
sas, lo que tiene acreditado en varias
inscripciones de la finca vendida
en el Registro de la propiedad, po-
niéndose esta nota con aproba-
ción de las partes, a las que y a los tes-
tigos la lei íntegra en el mismo
acto, de todo lo cual doy fe.

Manuel Ortiz

Man^{ca} Prassay

Fernando Ruiz

Manuel Ruiz

Rafael Ruiz

Manuel Ruiz